

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 08 de febrero de 2021. Al Despacho el Proceso Ordinario N°. **2020-349**, de **JORGE LUIS HENAO MONTOYA** contra FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA y OTRAS, informando que las demandadas FIDUPREVISORA S.A. ASESORES EN DERECHO S.A.S. contestaron demanda (fls. 145 a 172 y 254 a 264 respectivamente) y está pendiente la notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, estando pendiente de resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, para resolver se dispone:

Por auto del 03 de noviembre de 2020 (fls. 132-133), se dispuso la admisión de la demanda ordinaria laboral instaurada por el Sr. JORGE LUIS HENAO MONTOYA en contra de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO PANFLOTA, y la sociedad ASESORES EN DERECHO S.A.S. en calidad de mandataria con representación de PANFLOTA, ordenándose la respectiva notificación y traslado a través de sus representantes legales.

Posteriormente, el día 09 de diciembre pasado, el demandante remitió el auto admisorio al correo electrónico, entre otros, notificaciones.fnc@cafedecolombia.com (fls. 134-135), dirección de notificación judicial diferente a la informada en el certificado de existencia y representación legal de la codemandada FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, informado con la demanda y que corresponde a notificaciones@cafedecolombia.com, (fls. 86 a 109), razón por la cual no es posible tener por cumplida la notificación a esta codemandada.

De otra parte, el demandante tampoco allegó las constancias y acuse de recibo de la notificación del auto admisorio de la demanda dirigida a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, entidad vinculada al presente proceso.

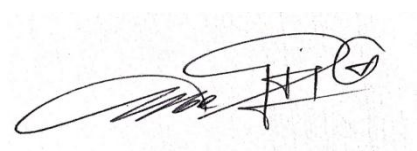
En razón de lo anterior, se **REQUERIRÁ** a la parte actora para que proceda a la notificación del auto admisorio remitiendo la comunicación a las direcciones de correo electrónico de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA y de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

Se advierte que la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío del auto admisorio de la demanda, junto con la demanda y los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de la codemandada y de la vinculada como mensaje de datos y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Osb

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 069
de fecha 30/04/2021



CAROLINA FORERO ORTIZ